



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de junio de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Accionada	Ministerio de Educación Nacional.
Radicado	2021-246
Auto Interlocutorio	089
Asunto	Exige requisitos – Petición.

Estudiado el escrito mediante el cual la Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. solicita le sea amparado el derecho de petición que estima le han sido conculcado a dicha entidad e indirectamente a la señora Norma Cecilia Pérez Arias, al no dar respuesta a petición elevada a la accionada, sobre certificación laboral de la señora Pérez; sin embargo, se advierte que no es clara la calidad en que actúa la señora Norma Cecilia Pérez Arias respecto a Protección S.A., si es afiliada, trabajadora etc. De otro lado, no se allega poder que faculte a la AFP para realizar peticiones en nombre de la señora Norma Cecilia Pérez Arias ante la accionada, menos aún de una información que resulta ser confidencial.

Por lo anterior, se hace necesario que la peticionaria, dentro del término perentorio de tres (03) días, so pena de ser rechazada su petición de tutela, aporte poder en el que se autorice a la administradora del fondo pensional, para presentar derechos de petición e iniciar acciones constitucionales; igualmente deberá aclarar en el escrito de tutela, la calidad de la señora respecto a la AFP Protección.

Notifíquese por el medio más expedito y por Estados.

María Josefina Guarín Garzón
Juez